



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Informática

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 376 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 DIC 2017

VISTO: El Informe N° 322-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 581923 y N° Exp. 421111, la Opinión Legal N° 164-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vccrc, el Informe N° 204-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 669-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV, el Informe N° 020-2017/GOB.REG.HVCA/GRI/jcld, el Informe N° 1165-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEI, el Informe N° 15-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEI/FAL, el Memorandum N° 1363-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 620-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV, el Informe N° 010-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jcld, el Informe N° 1079-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEI, el Informe N° 071-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEI/gbot, el Memorandum N° 1146-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 112-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 504-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV, el Informe N° 1199-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 211-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-monitor, la Carta N° 075-UCZ-CONSULTOR/2017, la Carta N° 650-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 961-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 431-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV, el Informe N° 1060-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 068-UCZ-CONSULTOR/2017, el Informe N° 12-2017/SUPERVISOR-ARQ°UCZ y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Nazareno, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 015-2016/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 182-2016/ORA, de fecha 23 de setiembre del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 4,421,241.10 (Cuatro millones cuatrocientos veintitún mil doscientos cuarenta y uno con 10/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 026-2017-OCP SUPERVISOR, de fecha 31 de julio del 2017, el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Supervisor de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta a la Entidad el Informe Técnico sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, considera muy necesario la deducción de graderías, rampas, pasamanos y otros alrededor del patio de formación, además de adicionar graderías, rampas, pasamanos y otros alrededor de la losa multiuso, si fuera necesario modificar el diseño de obras complementarias, dado que éstas favorecerán la funcionalidad del complejo arquitectónico. Asimismo, con Carta N° 068-UCZ-CONSULTOR/2017, de fecha 10 de agosto del 2017, comunica a la Entidad que el Consorcio Nazareno a través de su Residente pide se considere como deductivo el tarrajeo nervado y todas las partidas involucradas





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 376 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

11 D I C 2017.

en el expediente de adicional y deductivo vinculante, la misma que considera acertada en vista que nunca aceptó el tarrajeo a nivel que se estuvo ejecutando, es más advirtió y hasta paralizó la ejecución, sin acatamiento del contratista, siendo comunicado que no sería considerado ni valorizado; por tanto en su condición de Supervisor de Obra acepta el pedido de que se deduzca tales partidas;

Que, a lo expuesto por el Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1060-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 15 de agosto del 2017, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace necesario la autorización para la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo que se debe definir quién estará a cargo de la elaboración de dicho Expediente Técnico; por consiguiente, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorandum N° 961-2017/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 18 de agosto del 2017, recomienda que el Supervisor de Obra elabore el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de la obra, autorización que es comunicada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta N° 650-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de agosto del 2017, al Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Supervisor de Obra;

Que, a tal efecto, mediante Carta N° 075-UCZ-CONSULTOR/2017, de fecha 01 de setiembre del 2017, Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Supervisor de Obra presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 sustentando que, se ha planteado la necesidad, consultada y aceptada por el proyectista (Carta N° 007-2017/PROYECTISTA/ARQ/SERY del 29-08-2017), por el contratista ejecutor (Carta N° 109-2017-ARQ.AWAR/RO-CN del 28-08-2017) y la Entidad, de los siguientes ítems:

Adicional – Deductivo de: Bloques de Vidrio – Muros de Celosías

Adicional de Drenaje y Mitigación de Riesgos

Adicional – Deductivo de: Obras Exteriores según Exp. Téc. – Obras Exteriores proyectadas.

Deductivo Cielorraso en Losa Nervada del Módulo D.

- **Características de las Partidas Adicionadas:** La memoria descriptiva hace referencia a las partidas específicas de celosías en los módulos A, B, C, D y E, que tiene como función de proteger la circulación en los pasadizos, la cual está estructurado con columnetas y viguetas según diseño y análisis estructural. Las estructuras del muro de celosías serán reemplazadas a muro bajo que consiste en la construcción de columnetas, viguetas, muro portante y bloque de vidrio de color en los pasadizos de los 05 módulos. Los bloques de vidrio son de las medidas de 19x19 cm. la cual será asentado con pegamento especial y reforzado con fierro de $\varnothing \frac{3}{8}$ " horizontalmente en cada panel del proceso de construcción.

- **Características de las Partidas tomadas del Expediente Técnico aprobado.**

Componente 01: Ambientes para la institución educativa en general

MÓDULOS A, B, C, D y E: En estos módulos se realiza la modificación de muros de celosías con muros de block de vidrio sobre muro de ladrillo de soga. El proceso constructivo está sometido a los mismos procedimientos de lo programado en el expediente técnico, salvo el proceso constructivo del muro de block de vidrio.

MÓDULO D: En este módulo de acuerdo al expediente técnico aprobado, se cuenta con una partida de Tarrajeo de losa nervada, además de pintura en cielorraso nervado, estas partidas se deducen producto que su ejecución no fue autorizada muy a pesar que se paralizó dicha ejecución.

LOZA DEPORTIVA, PATIO MULTIUSO Y OBRAS EXTERIORES: Estas Obras Exteriores planteadas en el expediente técnico aprobado se modifican por la necesidad de adecuar a los niveles topográficos existentes actualmente, tratando de conservar los parámetros reglamentarios y de diseño. El proceso constructivo está sometido a los mismos procedimientos de lo programado en el expediente técnico.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 376 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 DIC 2017

Componente 02: Drenaje (Mitigación de Riesgos)

La función principal de un sistema de drenaje es la de permitir la retirada de las aguas que se acumulan en depresiones topográficas del terreno, causando inconvenientes en la ejecución de la obra, estas se originan por: Escurrimiento superficial; Por elevación del nivel freático, causado por el riego, o por la elevación de los ojos de agua; Directamente precipitadas en el área.

Principalmente, el sistema de drenaje está compuesto por una red de canales que recogen y conducen las aguas a otra parte, fuera del área a ser drenada, impidiendo al mismo tiempo la entrada de las aguas externas. Y la ampliación del sistema de drenaje, tiene por finalidad de mitigar la incertidumbre que pueda ocasionar el riesgo inminente de colapso en los bloques B y C principalmente dado la mayor presencia de napa freática como se visualiza en las fotografías y el recorrido se indica en los planos. El proceso constructivo está sometido a los mismos procedimientos de lo programado en el expediente técnico como componente de Drenaje y mitigación de riesgos.

Conforme a lo expuesto, señala que el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 demandan un presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO COMPARATIVO

Cuadro de Presupuesto Comparativo de Muro de Celosías y Muro de Bloque de Vidrio			
Descripción Presupuestal	Ppto. Adicional	Ppto. a Deducir	Ppto. Resultante
Costo Directo	54,174.94	47,654.81	6,520.13
Gatos Generales (5.34%) C.D.	2,835.73	2,494.44	341.29
Utilidad 7.00% C.D.	3,792.25	3,335.84	456.41
Sub Total	60,802.91	53,485.08	7,317.83
Factor de Relación = 0.90000	54,722.62	48,136.58	6,586.05
IGV (18.00%)	9,850.07	8,664.58	1,185.49
Presupuesto Ejecución	64,572.69	56,801.16	7,771.54

Cuadro de Presupuesto Adicional de Drenaje (Mitigación de riesgo)	
Costo Directo	24,255.19
Gatos Generales (5.34%) C.D.	1,269.61
Utilidad 7.00% C.D.	1,697.86
Sub Total	27,222.66
Factor de Relación = 0.90000	24,500.40
IGV (18.00%)	4,410.07
Presupuesto Ejecución	28,910.47

Cuadro de Presupuesto Comparativo de Obras Exteriores			
Descripción Presupuestal	Ppto. Adicional	Ppto. a Deducir	Ppto. Resultante
Costo Directo	11,241.26	34,528.54	-23,287.29
Gatos Generales (5.34%) C.D.	588.41	1,807.36	-1,218.95
Utilidad 7.00% C.D.	786.89	2,417.00	-1,630.11
Sub Total	12,616.55	38,752.90	-26,136.34
Factor de Relación = 0.90000	11,354.90	34,877.61	-23,522.71
IGV (18.00%)	2,043.88	6,277.97	-4,234.09
Presupuesto Ejecución	13,398.78	41,155.58	-27,756.80

Cuadro de Presupuesto Deductivo (Cielorraso en Losa Nervada)	
Costo Directo	13,014.11
Gatos Generales (5.34%) C.D.	681.21
Utilidad 7.00% C.D.	910.99
Sub Total	14,606.31
Factor de Relación = 0.90000	13,145.68
IGV (18.00%)	2,366.22
Presupuesto Ejecución	15,511.90



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 376 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

11 DIC 2017.

Por tanto:

Partidas Adicionales y Deductivas	Presupuesto Adicional	% de Incidencia
Muro de Celosías y Bloque de Vidrio	7,7771.54	0.176%
Drenaje – Mitigación de Riesgo	28,910.47	0.654%
Obras Exteriores	-27,756.80	-0.628%
Cielorraso en Losa Nervada	-15,511.90	-0.351%
Total Adicional	-6,586.69	-0.15%

(*) -% de incidencia del total del 100% de S/ 4,421,241.10, ofertado al 0.90000 de factor de relación

Que, al respecto mediante Informe N° 211-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-monitor, de fecha 12 de setiembre del 2017, el Arq. Esaías Paul Anglas Roque – Monitor de Obra, manifiesta que de la evaluación al Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra ésta cuenta con los requerimientos técnicos mínimos. El Deductivo Vinculante al Adicional de Obra N° 01, corresponde en la no ejecución de diversas partidas y en algunos casos con pequeñas reducciones de la edificación que no son necesarios para la ejecución, como es el Deductivo de muro de celosía, Deductivo de obras exteriores y Deductivo de tarrajeo de cielo raso en losa nervada del módulo D; los procedimientos que sustentan la generación del deductivo respectivo se encuentra registrado en los asientos correspondientes del Cuaderno de Obra. Asimismo menciona que, el Adicional Vinculante de Obra N° 01, corresponde a la ejecución de diversas partidas y en algunos casos con pequeñas adiciones de la edificación que son necesarios para la ejecución, como es el Adicional de muros de Block de vidrio sobre muretes de soja, Adicional de Sistema de Drenaje (mitigación de riesgos) y Adicional de Obras Exteriores; los procedimientos que sustentan la generación de los adicionales respectivos se encuentran registradas en los asientos correspondientes del Cuaderno de Obra.

El Cuadro de Resumen del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, es el siguiente:

Del Adicional

Partidas Adicionales	Presupuesto
Muro de Block de Vidrio	64,572.69
Drenaje – Mitigación de Riesgo	28,910.47
Obras Exteriores	13,398.78
Total Adicional	106,881.94

Del Deductivo Vinculante

Partidas Deductivas	Presupuesto
Muro de Celosías	56,801.16
Obras Exteriores	41,155.58
Cielorraso en Losa Nervada	15,511.90
Total Deductivo	113,468.64

De la Resultante

Partidas Adicionales y Deductivas	Presupuesto
Total Partidas Adicionales	106,881.94
Total Partidas Deductivas	113,468.64
Total Resultante	-6,586.69

Acorde a lo expuesto concluye que: * El Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, es técnicamente procedente ya que representa trabajos indispensables para alcanzar las metas del proyecto, está formulado con precios pactados, como también los mismos precios y análisis de costos unitarios del Expediente original. * El Adicional de Obra N° 01, son partidas adicionales los cuales se ejecutarán de acuerdo a lo programado, pero no genera una ampliación presupuestal. * El Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, es equivalente a S/ -6,586.69 (Seis mil quinientos ochenta y seis con 69/100 Soles) a favor de la Entidad. Por consiguiente, otorga la conformidad para su aprobación correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 376 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 DIC 2017

Que, mediante Informe N° 1199-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los pronunciamientos favorables efectuados por el Supervisor de Obra y el Monitor de Obra al Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, solicitando la evaluación y aprobación, así como la complementación de la información de evaluación económica para el registro de las modificaciones en el Banco de Inversiones del INVIERTE:PE;

Que, es así que se deriva dicho expediente al Arq. Edgar Ruiz Villar – Coordinador de la CREET, quien con Informe N° 504-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV del 13 de setiembre del 2017, concluye que de la evaluación a la solicitud del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, sustentado y con opinión favorable por las causales mencionadas en el informe presentado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la evaluación al Informe Técnico del Supervisor de Obra, otorga la opinión favorable y recomienda se efectúe el registro de modificaciones;

Que, asimismo para complementar la información de evaluación económica, mediante Informe N° 112-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha de recepción 26 de setiembre del 2017, el Eco. Ricardo Fuentes Bendezú – Economista de la CREET, manifiesta que el proyecto ha sido declarado viable mediante Informe Técnico N° 065-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPeI/cafc, de fecha 14 de noviembre del 2013, con un monto de inversión de S/ 4,595,729.00 Soles; el primer registro de modificaciones en la fase de inversión se realizó el 28 de mayo del 2015 con un monto de inversión de S/ 5,046,098.91 Soles, siendo en este caso el monto del Expediente Técnico aprobado bajo la modalidad de ejecución – Contrata; el segundo registro de modificaciones en la fase de inversión se realizó el 15 de febrero del 2016, con un monto de inversión de S/ 5,135,543.11 Soles, siendo en este caso el monto del Expediente Técnico aprobado bajo la modalidad de ejecución – Contrata. En el Análisis de Modificaciones en cuanto a Metas Financieras señala que, el proyecto fue aprobado a nivel de expediente técnico y con la actualización de los costos y presupuestos alcanza la suma de S/ 5,135,543.11 Soles, mientras que el PIP Viable presenta un presupuesto de inversión de S/ 4,595,729.00 Soles, asimismo presenta un adicional de obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 106,881.94 Soles y un deductivo de obra que asciende a la suma de S/ 113,468.64 Soles, por lo que la variación de la inversión representa un presupuesto de S/ 533,227.42 Soles, que representa el 11.60% de presupuesto adicional frente al monto de inversión del PIP Viable. En cuanto a las Metas Físicas señala que, sobre la variación de metas dentro del Expediente Técnico se mantienen las metas establecidas en el PIP Viable, sin embargo se ha incorporado una nueva meta drenaje pluvial en el PIP modificado a consecuencia del adicional de obra. Concluye indicando que: * Asumiendo que la información alcanzada es confiable, realiza el informe para sustentar las variaciones de las modificaciones en la fase de inversión, debido a la propuesta de la prestación adicional - deductivo de obra N° 01. * El monto de inversión según el Expediente Técnico Adicional - Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ -6,586.69 Soles, donde se ha generado una reducción de la inversión. * Conforme a la evaluación social realizada, el Costo Efectividad = 1,250.18 Soles/Alumno. En ese sentido, siendo que los indicadores sustentan la viabilidad del PIP, recomienda el registro correspondiente en la fase de inversión, a través de la Unidad Formuladora – Oficina Regional de Estudios de Preinversión;

Que, a tal efecto, de conformidad con la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, se procede a realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 376 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 DIC 2017

01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, para lo cual la Sub Gerencia de Estudios de Preinversión, en su condición de Unidad Formuladora, presenta el Informe N° 1165-2017-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI del 13 de noviembre del 2017 y el Informe N° 15-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/FAL del 10 de noviembre del 2017, donde se da cuenta que el proyecto mantiene su Concepción Técnica y que se ha realizado el registro correspondiente. Por su parte, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de Unidad Ejecutora, mediante Informe N° 204-2017/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 21 de noviembre del 2017 presenta el Informe N° 020-2017-GOB.REG.HVCA/GRI/jcld del 15 de noviembre del 2017 y el Informe N° 669-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV del 20 de noviembre del 2017, dando cuenta también del registro exitoso en la base de datos del Banco de Inversiones del Invierte.Pe del expediente modificado del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con código SNIP 273990; en consecuencia, aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 106,881.94 (Ciento seis mil ochocientos ochenta y uno con 94/100 Soles) y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 113,468.64 (Ciento trece mil cuatrocientos sesenta y ocho con 64/100 Soles), con un saldo a favor de la Entidad de S/ 6,586.70 (Seis mil quinientos ochenta y seis con 70/100 Soles) y solicita a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en el Artículo 34° establece lo siguiente: numeral 34.1 numeral: *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.* el numeral 34.2 señala: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."* y en el numeral 34.3 precisa lo siguiente: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."*;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el Artículo 175° prescribe: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."*;

Que, en virtud de los artículos citados, El Contrato de Ejecución de Obra puede ser modificado, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, cabe precisar que las modificaciones deben ser aprobadas por la Entidad, sin embargo dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del Contrato;

Que, en ese sentido, la Ley otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 376

-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

11 DIC 2017,

que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, la norma de contratación pública reconoce la potestad de la Entidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, ello en virtud del rol garante del interés público que toda Entidad ejerce cuando celebra contratos para abastecerse de obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, cabe precisar que, la Prestación Adicional de Obra, es aquella no considerada en el expediente técnico, ni el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, por otro lado, el Presupuesto Deductivo Vinculado, es la valoración económica de las prestaciones de obra, que habiendo estado consideradas inicialmente en el Contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, por las consideraciones expuestas y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Supervisor de Obra, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe Nº 1199-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe Nº 204-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible la aprobación de la Prestación Adicional Nº 01 por el monto de S/ 106,881.94 (Ciento seis mil ochocientos ochenta y uno con 94/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 por el monto de S/ 113,468.64 (Ciento trece mil cuatrocientos sesenta y ocho con 64/100 Soles), resultando un monto negativo de S/ -6,586.69 (Seis mil quinientos ochenta y seis con 69/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, que representa una incidencia de -0.15% respecto al monto contractual, por lo que en el presente caso no genera ampliación presupuestal;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra Nº 01 hasta por la suma de S/ 106,881.94 (Ciento seis mil ochocientos ochenta y uno con 94/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 por el monto de S/ 113,468.64 (Ciento trece mil cuatrocientos sesenta y ocho con 64/100 Soles), que resulta el monto negativo de S/ -6,586.69 (Seis mil quinientos ochenta y seis con 69/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, siendo el porcentaje de incidencia de -0.15% respecto del monto contractual, para la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos la Carta Nº 075-UCZ-CONSULTOR/2017 (Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01) el Informe Nº 1199-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 204-2017/GOB.REG.HVCA/GRI y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato Nº 182-2016/ORA, de fecha 04 de octubre del 2014, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 376 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 DIC 2017

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores públicos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico con deficiencias, por los fundamentos expuestos en la Opinión Legal N° 164-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Nazareno y al Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Supervisor de Obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

- Ing. Greber Enrique Flores Barrera
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
- Lic. Wilber Fernando Girarez Saleno
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
- M.C. Oscar Anaya Cuyupaco
OFICINA REG. DE ADMINISTRACIÓN
- ING. DE ANTONIO TORRES SUELDO
DIRECTOR (a)
- Lic. Glodaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL
- Abdo Joaquín Cuenca Laura
Secretario General

JCL/egme